Pereira, 28 de julio de 2022

Señor
ANDRÉS ENRIQUE TELLEZ TORRES
Representante Legal
VISIÓN BROADCAST S.A.S.
AVENIDA LOS BUCAROS # 3 - 155 Torre 7 Apto 402
Bucaramanga
e-mail: gerencia@visionbroadcast.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMC-MC-094-2022

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía **SMC-MC-094-2022**.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación, se recibió una observación que fue atendida solicitando aclaración y justificación sobre el valor ofertado, de la cual se recibió respuesta dentro del término establecido para ello, en la cual se soporta la justificación del precio ofertado, razón por la cual posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.139.756, Secretario de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0907 del 19 de julio de 2022, y acta de posesión No. 0322 del 21 de julio de 2022, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 019 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **VISIÓN BROADCAST S.A.S.** con NIT No. 901218446-7, representada legalmente por el señor ANDRÉS ENRIQUE TELLEZ TORRES identificado con C.C. No. 1.098.614.784, en los siguientes términos:

1. **OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ANTENA FM STEREO DE TRES BAHÍAS EN LA SEDE DE TRANSMISORES DE LA EMISORA CULTURAL DE PEREIRA CON LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS DE LEGALIZACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE LAS TIC".**

2. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** la oferta aceptada posee un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4442 del 31/03/2022.

3. **FORMA DE PAGO** establecida para el presente contrato es mediante **ÚNICA ACTA DE PAGO FINAL** por el 100% del valor del contrato una vez terminada la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y alcances de conformidad con las condiciones técnicas del contrato suscrito, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de Despacho. El valor del contrato es el contenido en la propuesta seleccionada. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO**.

 En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN** es por DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento:** Por el veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

- **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado.

6. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Cultura, ubicada en la Carrera 10 No. 16-60 Centro Cultural Lucy Tejada, de la ciudad de Pereira, Teléfono: 3117614613.

8. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada **POR MAYRA ALEJANDRA AGUIRRE,** la cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 de 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

10. **SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

11. Para la ejecución del contrato, la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO
Secretario de Cultura
Delegado del Alcalde

MAYRA ALEJANDRA AGUIRRE
Jefe Oficina Emisora Cultural
Supervisor